

portaxa bien exca e loco segun el juicio de los peritos, q. han ju-
mediado su importe.

Al oñe e añaa, q. asistida la y. p. de lo que ne-
cesita, destinando lo restante al pago de la real cedula de
vistas de esta Villa, al parecer de cump e dellene con el fin, p.
el qual el Rey con el dho. tenor dho. mo, expreso en la C. dho.
sta clausula, p. cumplir el prim. objto de indixte lo q. m.
en un castro, q. no p. cubrir esta Villa, por lo propio,
y a lo tal, y en el dho. objto, le via inevitable, que
lo q. p. en las dho. p. ve mo. q. en todos los dho. p. m.
han p. de proprio, u. arbitrio, para eso, ha mandado el mi-
mo Rey, q. p. a la max. e imposicion en el dho. m.
haya llenax lo q. faltava, se via u. q. se ha librado de
esta Villa el dho. objto con aser u. aplicacion de q. fin,
y por lo mismo se cumple igualmente con el dho. objto
de otro m. u. concecion, q. e. en un castro, o. m. m. m. m.

Y menore parte de q. para aplicacion de q. fin
el dho. dho. q. a q. u. p. e. y asentada de los dho. m. m.
no espacio de dho. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m.
muchos años e ha dho. q. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m.
dho. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m.
de probalem. esp. de dho. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m.
v. m. m. q. p. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m.
q. p. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m.
dho. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m.
e m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m.
a la dho. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m.

Y en embargo de lo que acaba de extenderse, y estando
dho. esta Villa libre de dho. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m.
q. dho. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m.

fabrica de lanas, con todo q. lo pelayzes en ella son muchos,
y con el expresado establecim. to. tomarian mayor aumen-
to no obrante podrian componer quanto mas una texera
parte de su secundario, de q. se sigue, q. seria ciento, q. esta
sola p. un dho. dho. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m.
concedido para benef. y utilidad de todos, lo qual y a veré
no es nada conforme a equidad y justicia; y quando esto
sobrante no tuviese un destino tan proprio, y conforme
a su Concession, y en q. interesan tanto todos los vecinos
de este Pueblo, o. quando el actual llegue a cesar, o. as le
podrian dar en compaña on mas utiles, y provecho-
sas para los mismos, q. no les expreso p. ver el intento; con
todo q. del expresado establecim. to. de una fabrica de lanas
en esta Villa contrib. q. verian muchas, y conocidas las
utilidades e ventajas, q. podrian resultar, por cuyo motivo
haya un singular beneficio en la P. Sociedad a esta Villa
si puede fomentax este ramo de industria en ella.
esto preciso e indispensable p. proporcionar medios para
establecer un fondo para el dho. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m.
gastos q. dho. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m.
se para esto londo q. acaban de extenderse, p. las xaso-
nes, q. de so manifestadas, y no alcanzo al presente
pueda q. no conseguirse en esta Villa, q. la forma. y esta
blecim. to. de una Compania en los term. y circunstan.
de la q. pocos años ha se establecio en esta Ciudad p. el año
mayor de la dho. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m.
taxe el despacho, y Valida de sus manufacturas

añadiendo, o quitando aquellas leyes, reglas, y estatutos, q. una Sabia, profunda, y ceria reflexion advirtiere q. se baxaran, o faheravan, p. la notoria diversidad de circunstancias, q. militan en ambos pueblos, y en ambos Gremios; pero para q. este medio pudiese llegar a su efecto, y cumplido q. esto era menester, q. los ricos, hacendados, y acudidos de este País trocando las ambiciosas ideas de intereses proprio en generosas ventimas de beneficencia, y caridad para con sus convecinos, franqueasen sus Caudales, y haveres, y los depositasen en la expresada Compañia, lo q. no dudo se lograria, si se encontrasse un Nuyero, q. los persuadiese quan gran bien resultaria de ello a esta Villa, con benef. proprio.

Entado en principio, y venifcado el establecimiento de esta Compañia, comprehendo q. no se devia en manera alguna pensar en introducir en esta Villa la fabrica de paños finos, y esto por las siguientes razones. Primera, porque para la introduccion, y establecimiento de semejante fabrica todo avia de haberse nuevo en esta Villa, y todo devia venir de fuera, p. q. misas lanas son propias, y dequadas para ello, por no ser mas q. en que bastas, y finas, ni los pelaires actuales sabian como las deven disponer, y trabajar; ni las Nuyeres hilas la; ni hay tejedores algunos, q. tenga telas proporcionadas; ni hay batanes q. sean bastantes, y para esto falta el agua en algunas temporadas de llano; Igualm. faltan tundidores, como tambien tintoreros, particularm. para los medios colores, q. tanto curren en el dia. Segunda porque

antes q. se adreitare la fabrica de esta Villa, en competencia de las ya establecidas, y tan acreditadas en el Reyno, y fuera de el, se han de lograr en sus manifestaciones una regular, valida, y competente en despacho, era preciso q. pasase mucho tiempo, en el q. indispensablem. eran necesarios, y empleados muchos Caudales en las piezas, q. se iban fabricando, no podian despacharse de pronto, lo qual no podria oportuno el fondo de la Compañia, q. aun quando llegase a tener efecto nunca me persuado pudiesen llegar sus Caudales a ventan crecidos, q. se presentasen p. tanto. Tercera, por q. si realm. llegaran sus manufacturas a tomar mucho credito por su perfeccion, y primor, no puede dudarse q. esto mismo era de mucho perjuicio a las mismas fabricas establecidas ya en el Reyno, con evidente riesgo de perjudicarse mutuam. y si esto mismo no se conseguia llegaria ella misma a leputarse en el principio. Por curas razones nunca mixto su establecimiento e introduccion por conveniente, y provechosa en esta Villa.

Por no por eso le faltaria a la expresada Compañia en que emplea val, y provechosa sus Caudales q. mas que a otros, q. fuesen estos, pues ante todo devia atender a perfeccionar, y evitar todo fraude en las manufacturas, q. en esta Villa ya se trabajan como son paños de todo genero, Vistas, entamendos, y varios especies, barraganas, Cubricamas, tapetes, y mantas para casa de las

y al mismo tiempo podria introducir de nuevo la fabrica
 de ropas mas delgadas, y finas, como Chamelotes barra-
 gan ingles, Escote, Chaloni, y otras muchas de este genero
 pues para esto los mismos pelayres sabian ya traba-
 jar la lana, las mugeres casi todas estan ya acostu-
 bradas por lo regular a hilar el Estambre muy delgado,
 y fino, de mismo telares q^e actualm^{te} tienen eno, texe-
 dores las podrian servir para lo dho, y sobre todo estas
 manufacturas se trababan poco en este Reyno, sin es-
 ceo la fabrica de Estambres para las Religiones que lo
 tienen en el Reyno como son Dominic^{os}, Carmelitas,
 Agustinos, Trinitarios, Mercenarios, Minimos, Ser-
 vitas, y muchas Religiones es un ramo q^e los ve-
 rita de suma Considera^{on}. En esta Villa se trababa ya
 la azul q^e venen las Relig^{es} del Com^{to} de Sta. Clara de Castel-
 llon de la Plana, gran parte de ella suada, y trinidad
 de esta Ciudad, y al de la Ciudad de Phelipe; se trababa
 tambien la q^e consume el Com^{to} de Agustinos de esta
 Villa, y se suavia tambien de aqui el Com^{to} de Vinaxa
 de Castellon de la Plana, y el de Socorro de esta Ciudad,
 y en el año pasado pidieron tambien del de Alcazar,
 a cuya villa, y con la esperanza q^e se les dava, de que
 toda las provincias de Agustinos de este Reyno se viera
 en esta Villa los fabricantes q^e acostumbraban
 a trabaja la pidieron por ella un sueldo mas por
 una vela q^e avian acostumbrado a darla hasta
 aqui, p^{er} cuya novedad todos los dho^s conventos se han
 ido de esta Villa, y se prosueven en otra parte, lo d

empresada Compania podria solicitar en el acierto con
 los referidos conventos, y con otros de las demas Religio^{es}.
 q^e la gastan, firmaria de Convento, con toda formal-
 dad, y no se expondria a alterarle p^{er} mexasa nojo, o Ca-
 picho, o p^{er} un principio mal entendido de Comercio, con
 lo que Caminaria ya con la seguridad de tener bien de-
 pachadas una considerable porcion, o talvez la mayor
 parte de sus manufacturas.

Para mejor poderse lograr lo q^e acaba de
 expresarse, y aunq^e no lleue a verificarse el Establecim^{to}
 de la referida Compania, y con el fin solo de que las manifa-
 turas, q^e ya se trabajan en el dia adquieran la perfeccion
 posible, y m^{as} vera muy util, y conveniente tomar aquella
 providencia, q^e se mire mas del caso para cortar de raiz
 los abusos, q^e se advierten introducidos en la fabrica por quan-
 tas manos pasan desde su principio hasta su Conclusion. El
 primero, el cargar las pelaires la lana con mas aceite del
 q^e necessita para poderla desp. Trabaja, e hilar, con el unico
 fin de aumentar p^{er} este medio su peso, para q^e asi las venda
 mayor utilidad al vender el Estambre en pelo, o hilado. El
 segundo, el mesclar la lana pelada con la detirera, y vale
 de despues de ella para la fabrica de barraganes, y otros ge-
 neros, tomendolo eno como lo primero prohibido por las
 ordenanzas de un Oficio, lo q^e haze q^e las ropas, especial-
 mente el barragan saque mucho pelo largo, y regular q^e
 impropio a su calidad, y de esto se ha seguido, el averse

de acreditado este genero siendo assi, q^e antes tenia mucho despacho y vabida en esta villa. Et texerse el poner las peñas el peine, con las puntas, assi arriba para sacar el Estambre q^e assi no solo vale mas, y con mayor facilidad, sino que juntamente con el mismo Estambre vale la mayor parte de la escoria, q^e vulgarmente llaman pentinas, y a mas verompe la ebra, o hilo del mismo Estambre, curio, por juicio se evita xian colgando el peine de traves, o a un lado, y a mas de esto se adelantaria con este methodo q^e se puede hilar mucho mejor el Estambre, y despues las ropas particularmente el barragan bica sin comparacion mayor lustre, como assi se me ha asegurado haverlo manifestado la experiencia, en algunas ocasiones q^e se ha provado. Sin embargo no se ha querido adoptar este methodo por q^e con el mismo se puede sacar tanto Estambre, ni los oficiales pueden trabajar tantas libras como con el q^e en el dia se practica, y como en esta villa, se les paga el jornal a proporcion, y segun las que trabajan, se les ocasionaria con esto mucho perjuicio, y aun mucho mayor si se atiende, q^e son ya muy cortos sus jornales.

Esto es lo quanto que ami entender, que deve remediarse pues a los oficiales peñales no se les da otro jornal, mas q^e siete dineros por cada libra de Estambre q^e trabajan, y ocho dineros por cada una de mas. Et cogido, q^e aqui llaman xepazado, con que assi con muy pocas libras se pueden ganar dos reales, de manera que nada harian, y para añadirse algunas veces, q^e algunos de los nativos de la yres, q^e se tienen la lana azul en el

Cava, p^r lo regular acostumbra a embra a sus oficiales a lavar la sin paga alguna, otros en llegando a la fiesta de San Jhon o aun antes ya no les quieren dar luz ni fuego, p^r trabajar p^r la noche, con todo lo qual, y con faltarles a muchos el jornal algunas temporadas se ven los oficiales de menzermo reducido a la mayor indigencia. Et finio el dar por lo regular a las mugeres para hilar p^r una libra de Estambre media onza, o una mas, y unicam^{te} satisfaceles por una libra justa. Et visto, el ver como podria introducir el uso de hilar al torno p^r las muchas ventajas q^e lleva ha hazerlo con mucha, pues en esta son muy pocas las q^e le tienen, siendo assi, q^e aprendieran con la mayor facilidad, y lo practicarian con la mayor destreza, y era falta procede del importe q^e les piden a cada torno, q^e en manera alguna se pueden aprontar la mayor parte.

Et septimo, la practica que se advierte en los tundidores, q^e para abajar las piedras de paño se saca en manera alguna se valen de los q^e ellos llaman palmas, como devian haverlo p^r estar assi prevenido por los Estatutos de su Oficio, en su lugar usan de la Caxda, q^e los mismos prohiben, no con otro fin q^e el de poder sacar mayor porcion de pelo, o barba para venderla a real la libra, a los Albardeos, y a moy q^e la necesitan, de que se sigue q^e no solo quitan mucho mayor lo que deven del cuerpo o gordura, q^e deve tener cada piedra segun su especie, y por ello queda obrada m^{te} delgada, sino q^e tambien al para la Caxda regular m^{te} se enxada, y tropiera, con alguna de sus piedras con los hilos de tramax, y no cediendo

C-7.
leg. II, n. 5

hacia el fin...

1691
1692
1693
1694
1695
1696
1697
1698
1699
1700

...eros, ó no advirtiéndolo ellos, les compen, y queda la misma
...piera en muchas partes falsa, por todo lo qual han de caui-
...do mucho las fabricas de esta Villa, y con todo de advertir
...ve defectos, y abusos tan notables, y la escases de batanes, que
...hay en esta impedien, no solo a los Naxos pelaires, q. fabrican
...las pieras p. vender, sino tambien a los particulares de unq.
...q. las mandan hacer para el consumo propio, y de su ca-
...ra, y familia, el llevarlas a los batanes, y a los tundidos en
...ellos lugares circunvecinos, en los q. tal vez, no se encontra-
...ran defectos tan groseros, p. tener este privilegio prohibitivo
...p. los estatutos de su Oficio, con todo de ver tan opuesto a la
...libertad que en este particular deve ser en todos, y a unq.
...tienen sus Vehedores, pero como se les eligen ellos mismos,
...y tal vez no buscaran en esto la entexera, q. es menester,
...para desempear fielm. este encargo, y como p. otra parte
...duraxen en el voto un año tal vez disimularan en este para q.
...a ellos se les disimule en los sucesivos.

Que es quanto por ahora puedo decir
en Cumplim. del expresado Encargo, q. le me fió.

Alta

1778

